

**ORDEN GENERAL**

Capítulo: 600	Sección: 602	Fecha de Efectividad: 31 de enero de 2012
Título: Uso y Manejo del Dispositivo de Control Eléctrico		
Fecha Derogación: N/A	Última Revisión: 24 de agosto de 2016	Núm. Páginas: 24
Reglamentación Derogada: N/A		

**I. Propósito**

El propósito de esta Orden General es establecer las normas y procedimientos para el uso, manejo y mantenimiento del Dispositivo de Control Eléctrico (en adelante "DCE") por los miembros de la Policía de Puerto Rico (PPR), según las políticas y prácticas de la PPR relacionadas al uso de fuerza; y en las leyes y normas locales y federales aplicables. Es necesario establecer que, aun cuando el uso del DCE va dirigido a controlar y poner bajo custodia a las personas que presentan resistencia, puede causarles daño por ser un arma menos letal. Por ello, esta Orden General delineará las técnicas adecuadas de uso del DCE, para evitar que los miembros de la PPR lo hagan de manera ilegal, excesiva o no autorizada, ya que de así hacerlo, los expondría a sanciones disciplinarias y responsabilidad civil y/o penal.

**II. Definiciones**

Para consultas sobre las definiciones de los conceptos y/o términos utilizados o relacionados a esta Orden General, refiérase Glosario de Definiciones de Uso de Fuerza, titulado: "Conceptos Básicos de las Políticas de Uso de Fuerza".

**III. Normas y Procedimientos****A. Normas para el Uso de la Fuerza**

Las normas para el Uso de Fuerza directamente relacionadas al uso del DCE, son las siguientes:

1. El uso de fuerza solamente estará autorizado cuando sea objetivamente razonable y para un fin legítimo, según lo dispuesto en la Orden General Capítulo 600, Sección 601, titulada: "Reglas para el Uso de Fuerza por Miembros de la Policía de Puerto Rico" (OG-601).
2. El DCE no es un reemplazo del arma de fuego, es una alternativa de respuesta adicional.

3. Cada descarga o ciclo estándar aplicado se considera un uso de fuerza independiente, y como regla general, la aplicación de un (1) ciclo estándar del DCE es suficiente para controlar la resistencia de una persona y lograr su arresto.
4. En ausencia de circunstancias extraordinarias, no se podrá aplicar intencionalmente dos (2) descargas simultáneas contra la misma persona o animal. Entiéndase por simultáneas, las aplicaciones hechas por dos (2) miembros de la PPR a la vez o una después de otra de forma inmediata.
5. La aplicación del DCE a una persona o animal se documentará mediante el formulario PPR-854, titulado: "Informe de Uso de Fuerza" según revisado. En los casos en donde un miembro de la PPR realice múltiples aplicaciones, se cumplimentará un (1) solo formulario y en la sección denominada "Declaración Narrativa del Miembro de la PPR", se justificará cada una de estas.
6. Los operadores del DCE tendrán en consideración, que realizar más de tres (3) descargas de cinco (5) segundos o la exposición a los efectos por más de quince (15) segundos contra la misma persona o animal, podría resultar en un grave riesgo a la salud, e incluso la muerte durante un incidente.
7. Antes de tomar cualquier decisión de realizar descargas adicionales del DCE, el miembro de la PPR analizará si la persona es capaz de cumplir con sus órdenes; si el nivel de fuerza utilizado es el apropiado; si es necesario usar otro tipo de fuerza; y si el DCE está funcionando adecuadamente. Podría darse el caso en que la aplicación del DCE no surta el efecto esperado debido a otros factores, como por ejemplo, que la persona esté exhibiendo conductas asociadas con delirio con excitación.
8. No se justifica la aplicación de múltiples descargas del DCE si únicamente se basan en que una persona no obedece una orden del miembro de la PPR. En estos casos, la persona debe representar una amenaza inminente a un miembro de la PPR o a un tercero.

## **B. Procedimiento para el Uso del DCE**

Al utilizar el DCE los miembros de la PPR tendrán que cumplir con las siguientes instrucciones:

1. Como norma general, el miembro de la PPR utilizará el DCE con el apoyo de otros compañeros para que le provean protección si el nivel de resistencia de la persona aumenta y lo asistan con el arresto cuando logren controlarla.
2. De ocurrir un incidente en el que se pueda anticipar el uso del DCE, se notificará al personal de emergencias médicas antes de usarlo. Esta notificación es particularmente importante cuando se prevé el uso del DCE con una persona que se encuentra bajo la posible influencia de drogas; exhibiendo conductas relacionadas al delirio con excitación; que aparenta padecimiento de una

enfermedad mental; o que representa una amenaza para sí misma, como en casos de intentos suicidas.

3. Los miembros de la PPR impartirán comandos verbales antes, durante y después, del uso del DCE, para lograr minimizar cualquier situación y obtener el control de una persona que presenta una resistencia agresiva en cumplimiento de una orden. El propósito de emitir comandos verbales y/o advertir que se utilizará el DCE es:
  - a. Persuadir a la persona para que cumpla con la orden y/o para evitar realizar la aplicación; y
  - b. Alertar a los demás miembros de la PPR que se encuentren presentes en el incidente.
4. Luego de utilizar el DCE, se arrestará a la persona tan pronto como sea seguro hacerlo. Una vez que la situación esté bajo control, se notificará al supervisor sobre el uso de la fuerza, en virtud de lo dispuesto en la Orden General Capítulo 600, Sección 605, titulada: "Informe e Investigación de Incidentes de Uso de Fuerza de Miembros de la Policía de Puerto Rico" (OG-605).

### C. Uso Permitido del DCE

Cuando sea necesario utilizar el DCE por miembros de la PPR, la aplicación se realizará conforme a las políticas de uso de fuerza de la Agencia y a los adiestramientos ofrecidos por la Superintendencia Auxiliar en Educación y Adiestramiento (SAEA).

Para hacer uso del DCE se cumplirá con lo siguiente:

1. Áreas del cuerpo (Ver Área Azul – Anejo 1):
  - a. Área Frontal – Brazos, área abdominal y/o piernas.
  - b. Área Posterior (Espalda) – Por debajo del cuello.
  - c. El área más efectiva para una aplicación del DCE hacia una persona que lleva ropa holgada o gruesa, será en el área de la pierna superior (muslo).
  - d. El área de aplicación recomendable del DCE mediante el modo de cartucho será en la espalda de la persona, siempre que sea posible (Áreas Azules).
2. Circunstancias:
  - a. Contra una persona que muestre resistencia agresiva, a tal grado, que a juicio del miembro de la PPR, es más probable que resulte en lesiones a sí mismos o a terceros.
  - b. Para incapacitar neuromuscularmente a una persona que presente una amenaza de ocasionarse una lesión física.

- c. Como regla general, la técnica de contacto directo (drive stun) no estará autorizada para hacer cumplir una orden. No obstante, cuando los miembros de la PPR hayan usado la fuerza para controlar a una persona que presente una resistencia activa y estos intentos hayan sido infructuosos, estarán autorizados utilizar dicha técnica. Igualmente, podrán utilizarla para ganar distancia de la persona, ante la posibilidad de que el nivel de resistencia escale y tenga que utilizarse el modo de cartucho (dardos) para completar una incapacitación neuromuscular efectiva u otra alternativa. Siempre que se vaya a utilizar dicha técnica, el miembro de la PPR tendrá que evaluar la resistencia de la persona de manera independiente; no se aplicará de manera continua sin antes analizar lo anterior, según lo expuesto en la Sección III. A. 7 de esta Orden.
  - d. El DCE podrá ser usado en contra de animales agresivos que presenten una amenaza de lesión física a miembros de la PPR o a terceros. Ahora bien, si el animal está amarrado, enjaulado, controlado de alguna forma, aunque luzca agresivo, no representa peligro o amenaza y no se justifica el uso del DCE en su contra.
  - e. Se considera un uso permitido el apuntar a una persona con el láser del DCE, para intentar persuadirlo y lograr su obediencia, en situaciones en las cuales la resistencia, la agresión o la violencia, sean razonablemente anticipadas. Sin embargo, no se podrá apuntar en áreas superiores a los pectorales de una persona ya que se considera un mal uso y manejo del DCE, por lo cual el miembro de la PPR podría estar sujeto a medidas disciplinarias.
3. Como regla general, no se justificará el uso del DCE contra una persona que sale huyendo ante la presencia de miembros de la PPR, sin realizar ninguna otra acción o sin existir circunstancias adicionales apremiantes. Ahora bien, para determinar la necesidad y razonabilidad de utilizar el DCE contra una persona en esta situación, el miembro de la PPR considerará los siguientes factores:
    - a. Sale huyendo, luego de haber cometido un delito grave que implique violencia contra la persona (Ej.: robo, asesinato);
    - b. El grado de amenaza inmediata que representa la persona para los miembros de la PPR o terceros;
    - c. La capacidad del miembro de la PPR de arrestar efectivamente a la persona, sin necesidad de utilizar el DCE.
  4. Los miembros de la PPR podrían utilizar el DCE para confrontar a personas con resistencias activas o agresivas que posean o tengan fácil acceso a algún tipo de arma menos letal. Esto puede provocar que la situación escale a una resistencia mayor en donde el miembro de la PPR perciba que su vida o la de terceras personas está en inminente peligro de muerte o grave daño corporal y el uso de fuerza letal estaría justificado.

**D. Uso Prohibido del DCE:**

1. Excepto que su vida o la de un tercero estén expuestas a un inminente peligro de muerte o de sufrir grave daño corporal, los miembros de la PPR evitarán realizar aplicaciones intencionales del DCE en las siguientes situaciones:
  - a. Dirigidas a áreas sensibles del cuerpo como son: cabeza, garganta, pectorales, corazón y los genitales;
  - b. Para el control de una persona de forma simultánea con el despliegue del K-9 o equino;
  - c. Contra una persona que se está ejerciendo resistencia pasiva o resistencia activa (modo de cartucho);
  - d. Contra una mujer embarazada o que, razonablemente, se crea que está embarazada;
  - e. Contra una persona que represente ser un niño de diez (10) años o menos;
  - f. Contra una persona que represente tener setenta (70) años o más;
  - g. Contra una persona que se encuentre en un cuerpo de agua si el miembro de la PPR no cuenta con un personal preparado para asistirle;
  - h. Contra una persona que posea un bajo índice de masa corporal;
  - i. Contra una persona que se encuentre en un lugar elevado donde una caída podría ocasionarle grave daño corporal o la muerte. (Ej.: techos, vuelos, azoteas, puentes, verjas, entre otros);
  - j. Contra una persona que se encuentre en control físico de un vehículo en movimiento, incluyendo: automóviles, camiones, motocicletas, vehículos todo-terreno, bicicletas, "scooters", entre otros;
  - k. Contra una persona esposada, excepto en aquellas situaciones que presente resistencia agresiva contra sí misma o contra terceros y los intentos de controlarla usando niveles menores de fuerza hayan sido inefectivos. (Ej.: daños a la propiedad mediante patadas, golpes a miembros de la PPR e intento de huir, etc.);
  - l. Contra una persona que se encuentre en control físico de animales;
  - m. Contra una persona que haya sido rociada con un tipo de gas pimienta que no haya sido autorizado y expedido por la PPR;
  - n. Contra una persona que se encuentre cerca de gas o líquido inflamable (Ej.: laboratorios ilegales, lugares donde se almacene gasolina, alcohol o

químicos). En circunstancias apremiantes, donde la conducta de una persona escale a un nivel de fuerza letal en contra del miembro de la PPR o de terceros, y no exista otro medio disponible, podrá utilizar el DCE.

- o. Para despertar a personas inconscientes, intoxicadas o incapacitadas, o para otros propósitos ilegales tales como: intimidar, coaccionar, torturar, amenazar durante interrogatorios, golpear, etc.
- p. Contra otros miembros de la PPR para probar el equipo y/o sus efectos. Este uso se llevará a cabo, únicamente, durante los adiestramientos o re-adiestramientos autorizados por la PPR o la SAEA.

#### **E. Personas con Problemas de Comportamiento, Trastornos Mentales o en Crisis**

1. En ocasiones, la PPR interviene con personas bajo la influencia de drogas, alcohol, enfermedades mentales, crisis, trastornos emocionales o mostrando síntomas de delirio con excitación. Estas personas podrían presentar comportamientos que a los miembros de la PPR puedan parecerles extraños, irracionales y/o agitados. Muchas veces, manifiestan conductas agresivas contra los miembros de la PPR que están tratando de controlarlos, ejerciendo fuerza intensa e inesperada. Sin embargo, por su condición o el estado mental del momento por el que están atravesando, no están conscientes de sus actos o no los pueden controlar. Todo miembro de la PPR tomará esto en consideración en su determinación de utilizar la fuerza contra estas personas.
2. El delirio con excitación es una condición potencialmente mortal, que se manifiesta en las personas como un estado mental alterado, agitación, agresividad, actitud combativa, entre otros síntomas. El peligro está en las consecuencias de este comportamiento, pues estas personas están en riesgo significativo de muerte por el esfuerzo prolongado y los problemas con la respiración que presentan.
3. Ante la dificultad de identificar con certeza que el comportamiento de una persona se pueda deber a la manifestación de alguna de estas condiciones, los miembros de la PPR antes de utilizar el DCE, realizarán lo siguiente:
  - a. Evaluarán la conducta de la persona, para determinar si puede escalar a un nivel de fuerza letal. De ocurrir lo anterior, el miembro de la PPR podrá utilizar el DCE o un método de control que sea proporcional a la resistencia.
  - b. Notificará al supervisor, para que se presente a la escena y, de ser necesario coordine servicios de ayuda con el Negociador de la PPR del Área.

#### **F. Tratamiento Médico Posterior al Uso del DCE**

1. Siempre que una persona resulte lesionada o se queje de estar lesionada por un incidente de uso de fuerza con el DCE, los miembros de la PPR solicitarán atención médica inmediatamente.

2. Luego de hacer uso del DCE, el miembro de la PPR preguntará a la persona si sufre de alguna enfermedad o condición respiratoria, tales como: asma, bronquitis, o enfisema. A su vez, se asegurará de que la persona reciba asistencia médica de forma inmediata para su condición, cuando la persona se queje o indique que sufre de alguna enfermedad respiratoria o proyecta algún problema respiratorio.
3. Para remover los dardos del DCE, se seguirán las siguientes instrucciones, según sean aplicables:
  - a. Los dardos serán removidos luego de que la persona esté bajo control o no muestre resistencia.
  - b. Si la persona tiene un dardo incrustado en su ropa, el mismo podrá ser removido por un miembro de la PPR.
  - c. En aquellos casos en los que la persona resulte con dardos incrustados en la piel, sólo podrán ser removidos por técnicos de emergencias médicas u otro personal médico autorizado.
4. Cuando la atención médica de emergencia no esté razonablemente disponible o si se entiende que la respuesta va a retrasarse excesivamente, la persona podrá ser transportada a un centro médico por miembros de la PPR, según lo establecido en la OG-605.
5. Las personas detenidas o arrestadas que se encuentren lesionadas, no podrán ser procesadas o permanecer en una celda sin antes haber sido examinadas y dadas de alta por un médico o profesional de la salud debidamente cualificado. De surgir dudas sobre la necesidad de proveer asistencia médica, la misma se resolverá mediante el examen de la persona por parte de un médico o un proveedor de cuidado médico debidamente cualificado.
6. Si una persona se niega a recibir tratamiento médico, los miembros de la PPR documentarán dicha determinación, siguiendo lo establecido en la OG-605.
7. Los miembros de la PPR informarán al personal de los centros de detenciones cuando una persona ha sido controlada utilizando un DCE.

#### **G. Procedimiento Posterior al Uso del DCE**

1. Notificación del Uso de Fuerza:
  - a. Los miembros que utilicen un DCE notificarán inmediatamente al supervisor de turno, de conformidad con la OG-605.
2. Procesos Posterior al Uso del DCE:
  - a. La información interna almacenada por el DCE será recuperada por los Técnicos de Soluciones e Investigaciones del DCE (en adelante "Técnico"),

certificados por el fabricante y la SAEA. Bajo ninguna circunstancia el operador del DCE podrá tener acceso al sistema de operación interna.

- b. El operador del DCE no podrá alterar, remover o intentar dañar el sistema de puerto de datos (Data Port) del mismo. Cualquier intento con dicho propósito, expondrá al operador a una investigación administrativa y/o criminal.

### 3. Recopilación de Evidencia

- a. El DCE cuenta con los siguientes tipos de evidencias:

- i. Evidencia digital:

- a) Reloj interno;
- b) Integridad de los datos
- c) Registro de datos

La evidencia digital proveerá información de descargas; mal funcionamiento del DCE o del cartucho; cuándo se disparó (fecha y hora), duración y cantidad de ciclos, versión del "software" o firmware".

- ii. Evidencia física:

- a) Análisis de los dardos, cables y eventos;

La evidencia física proveerá el despliegue correcto del cartucho, dónde los dardos acertaron o fallaron, AFID's, qué tipo de material o superficie impactó los dardos, si fue completado el circuito, si hubo corto circuito o se rompieron los cables, y la duración del (de los) ciclo(s).

- b. Cuando se utilice el DCE y se logre el contacto (Nivel 3) o el incidente de uso de fuerza resulte ser informado como nivel 4, según establecido en la OG – 605, se realizará la recopilación de evidencia de la siguiente manera:

- i. No se permitirá la remoción de la batería,
- ii. Se tomarán fotografías del DCE con su número de serie, los dardos, cartucho(s), cables, los AFID's y del lugar donde se impactó.
- iii. El embalaje del DCE, cartuchos, cables y dardos será en fundas de papel o caja (nunca se debe embalar en fundas plásticas); o si están separados, serán recogidos por separado.
- iv. Los cables del cartucho no se estirarán, cortarán, envolverán o desenredarán, ni serán introducidos en el cartucho.
- v. Los métodos de custodia y embalaje serán conforme a lo establecido en las Secciones G y H de la Orden General 2008-3, titulada: "Normas y

Procedimientos para el Recibo, Custodia, Entrega y Disposición de Propiedad que Forme Parte de Evidencia” o su equivalente. En aquellos casos en que no haya disponible embalaje para los dardos, serán colocados individualmente en los compartimientos de los cables del cartucho para evitar la contaminación.

- c. Cuando el uso del cartucho o método de contacto haya sido aplicado o impacte en las áreas del cuello o superiores, o provoque grave daño corporal, será considerado e informado como un uso de fuerza **Nivel 4**, según establecido en la OG-605.

#### H. Responsabilidad de los Supervisores

1. Se presentarán a la escena del incidente e iniciarán una investigación siempre que se utilice un DCE contra una persona o animal.
2. Velarán por el fiel cumplimiento del uso, manejo y mantenimiento del DCE, según lo establece esta Orden.
3. Completarán los documentos correspondientes para la ocupación y cambios de equipo solicitado por el Técnico del Área, Central o la SAOC.
4. Se asegurarán de haber cumplido con los adiestramientos sobre las Reglas de Uso de Fuerza, Informe e Investigación del Uso de Fuerza y el Uso y Manejo del DCE, para poder realizar una investigación efectiva del incidente.

#### I. Adiestramiento y Certificación en el Uso y Manejo del DCE

1. Todo miembro de la PPR al que se le asigne un DCE como parte de su equipo oficial, tendrá que estar debidamente adiestrado y certificado por instructores certificados por el fabricante del equipo y la SAEA.
2. Con el propósito de cumplir con los estándares de calidad y seguridad, todos los miembros de la PPR que hayan recibido el adiestramiento, asistirán a un re-adiestramiento cada dos (2) años, durante los primeros cuatro (4) años de vigencia del Acuerdo de Reforma Sostenible de la Policía de Puerto Rico, y posteriormente, una (1) vez por año.
3. Se requerirá a los miembros de la PPR completar unas pruebas de rendimiento y un examen escrito. El adiestramiento será físicamente exigente y práctico, donde los escenarios y ejercicios serán interactivos, para que los miembros de la PPR ilustren la toma de decisiones correctas sobre el uso del DCE. Para el desarrollo de los escenarios prácticos, se tomarán en consideración incidentes reales. La SAEA establecerá el por ciento (%) mínimo de cualificación para aprobar el adiestramiento en el uso y manejo del DCE, el cual se ajustará al por ciento (%) mínimo requerido por el fabricante.
4. Todos los miembros de la PPR serán adiestrados, como mínimo, en los siguientes fundamentos y técnicas:

- a. Escenarios interactivos, para medir nivel de tolerancia y comandos verbales utilizados;
  - b. Mantenimiento;
  - c. Nomenclatura del DCE;
  - d. Nomenclatura y uso de la vaqueta del DCE;
  - e. Posturas y agarre;
  - f. Uso y manejo;
  - g. Zonas de aplicación.
5. Los adiestramientos se regirán por los siguientes parámetros:
- a. A los miembros de la PPR, que durante el adiestramiento no aprueben el examen práctico, el instructor les proveerá el ejercicio nuevamente, de manera individual (aparte), lo que se denomina como un "re-test". De no aprobar el examen teórico se le brindará una nueva fecha para tomarlo.
  - b. Cuando un miembro de la PPR no apruebe el adiestramiento, el instructor procederá a notificar al supervisor inmediato mediante llamada telefónica. Además, redactará y cursará la comunicación correspondiente al Decanato de Re-adiestramiento de la SAEA, con copia al Comandante de Área o al Superintendente Auxiliar, según corresponda y al Director de la División a la que está asignado el miembro de la PPR en cuestión.
  - c. En aquellos casos en que los miembros de la PPR no aprueben el examen teórico o el práctico luego del re-test, se referirá la situación al Superintendente para que tome las medidas apropiadas, incluyendo posibles acciones disciplinarias, medidas correctivas o decisiones administrativas, según corresponda. Esto aplicará de igual forma a los casos de incumplimiento injustificado con los adiestramientos o re-adiestramientos.
  - d. No se les entregará el DCE a los miembros de la PPR que no aprueben cualquiera de las partes del adiestramiento.
6. En casos de re-adiestramientos, el proceso será el siguiente:
- a. De no aprobar el examen teórico, el Instructor le ocupará el DCE al miembro de la PPR mediante el formulario PRR-900, titulado: "Recibo de Ocupación de Armas Menos Letales" y se le brindará una nueva fecha para tomarlo.
  - b. De no aprobar el ejercicio práctico, el Instructor proveerá al miembro de la PPR un re-test. En caso de no aprobar dicho re-test se referirá la situación al Superintendente, para que tome las acciones disciplinarias, medidas correctivas o decisiones administrativas que correspondan según el derecho aplicable y la política de la PPR.
7. En los escenarios de control de emociones del adiestramiento o re-adiestramiento, donde un miembro de la PPR no demuestre control de sus emociones, será

referido a la División de Psicología para evaluación. Este referido será realizado por el instructor que detectó la conducta, a través de la cadena de mando.

8. Aquel miembro de la PPR que incumpla o no apruebe los adiestramientos o re-adiestramientos en el uso y manejo del DCE, según se establece en esta Orden General, estará sujeto a medidas disciplinarias impuestas por el Superintendente según el derecho aplicable.

#### J. Normas para el Uso, Manejo y Mantenimiento del DCE

1. Deberes del miembro de la PPR autorizado a portar el DCE:

- a. Mantenimiento y seguridad

- i. Realizar una inspección visual del DCE, diariamente, para corroborar su funcionamiento, por ciento (%) de la batería y detectar cualquier desperfecto que pudiera impedir el uso correcto del equipo.
- ii. Reemplazar la batería cuando el porcentaje sea igual o inferior al veinte por ciento (20%).
- iii. Revisar la fecha de expiración de los cartuchos del DCE (la fecha de expiración es de cinco (5) años, y está gravado en la parte posterior del cartucho). Está prohibido portar o utilizar en servicio cartuchos del DCE vencidos. Estos solamente podrán utilizarse para adiestramientos.
- iv. Notificar a su supervisor inmediato, de cualquier desperfecto observado en el DCE, para que lo refiera inmediatamente al Técnico del Área correspondiente. El supervisor no permitirá el uso ni la portación del DCE defectuoso, hasta asegurarse de que el mismo esté funcionando correctamente.
- v. Limpiar los electrodos del DCE con un paño seco. Varios disparos crean una acumulación de carbono (especialmente después de cursos de adiestramiento), que deben eliminarse.
- vi. Guardar el DCE en la vaqueta o funda autorizada por la PPR y mantenerlo en un lugar seguro cuando no esté en uso.
- vii. Realizar semanalmente una prueba de arco por un (1) ciclo estándar, en presencia de su Supervisor. Para realizar esta prueba con seguridad, el miembro de la PPR lo hará conforme al **ANEJO 2** y lo documentará mediante el formulario PPR-892, titulado: "Registro de Uso del Dispositivo de Control Eléctrico". (Véase Anejo 3).
- viii. Si el DCE no completa la prueba de arco por un (1) ciclo estándar, se hará constar en el formulario para el registro de pruebas (PPR-892).

- ix. Está prohibido sumergir el DCE en agua; y se debe evitar exponerlo a esta o a una humedad excesiva. No obstante, si el DCE es expuesto al agua o humedad se tendrá que seguir el siguiente proceso:
- a) Apunte el DCE en una dirección segura y lejos de su cuerpo;
  - b) Coloque el interruptor de seguridad en la posición inferior (SAFE);
  - c) Extraiga la batería de forma segura;
  - d) Extraiga el cartucho DCE de forma segura;
  - e) Permita que el DCE se seque;
  - f) Apunte el DCE hacia una dirección segura y lejos de su cuerpo; asegúrese de que el interruptor de seguridad esté en la posición inferior (SAFE);
  - g) Vuelva a instalar la batería de forma segura;
  - h) Coloque el interruptor de seguridad en la posición superior (FIRE);
  - i) Observe la pantalla de información central (CID) del DCE y asegúrese de que esté funcionando correctamente y no muestre íconos de fallas;
  - j) Oprima el interruptor del gatillo y deje que complete un (1) ciclo estándar para asegurar el funcionamiento correcto del DCE. Siempre se dará conocimiento al supervisor y al Técnico del Área.

## 2. Deberes del Supervisor:

- a. Al ser notificado de un desperfecto en el DCE, el supervisor dará conocimiento al Director del Precinto, Distrito o División.
- b. Cada vez que se realice una prueba estándar, se realizará en presencia de un supervisor y este evaluará el formulario PPR-892 del día correspondiente, para asegurarse que se incluyó el número de serie del DCE y del cartucho, el nivel de batería (si aplica), turno de trabajo y hora de la prueba. (Anejo 3). Luego, el supervisor certificará el mismo con su firma.
- c. Será responsabilidad del Director la corroboración semanal de esta información, para mantener el control sobre el uso y mantenimiento del DCE.

## 3. Normas de Aplicación General:

- a. Todo miembro de la PPR que tenga asignado un DCE, lo portará mientras esté en servicio, luego de haber aprobado el adiestramiento correspondiente. Este estará asegurado y guardado en su vaqueta en todo momento, para evitar que personas no autorizadas tengan acceso al mismo. Mientras el miembro de la PPR esté franco de servicio mantendrá el DCE y sus cartuchos guardados en un lugar seguro donde no se exponga a temperaturas extremas, como

pueden ser los vehículos de motor, ya que el calor o la humedad extrema podría afectar su funcionamiento.

- b. Los miembros de la PPR debidamente adiestrados, portarán el DCE con un (1) cartucho instalado y un (1) cartuchos asegurados en la vaqueta o funda asignada por la PPR, durante sus respectivos turnos. El DCE estará ubicado en el lado contrario al arma de fuego y en una vaqueta del lado diestro para el operador. Está **terminantemente prohibida** la portación del DCE en el mismo lado del arma de fuego y el uso de ambas armas de manera simultánea.
- c. Cada vez que el miembro de la PPR se lleve el DCE fuera de su lugar de almacenaje, lo mantendrá en su vaqueta o funda hasta que vaya a ser utilizado, en virtud de las reglas, procedimientos y leyes aplicables.
- d. Los usos del DCE que no serán considerados un uso de fuerza son:
  - i. Prueba de arco;
  - ii. Un agarre del DCE en su vaqueta o funda;
  - iii. Desenfundar el DCE;
  - iv. El apuntar con el DCE, con o sin linterna o láser, según el adiestramiento; y
  - v. Durante programas de adiestramiento o demostraciones autorizadas por la PPR o la SAEA.
- e. Para ilustraciones e instrucciones adicionales sobre el mantenimiento del DCE, véase el Anejo 2 de esta Orden General.

#### **K. Asignación y Cambio del DCE**

1. El Técnico a Nivel Central, a través de los instructores del DCE y/o coordinadores de adiestramientos, asignará el equipo a los miembros de la PPR que aprueben el adiestramiento correspondiente; y sujeto a la necesidad del Área o División y a la cantidad de equipo disponible.
2. El Técnico a Nivel Central recibirá de los Técnicos de las Áreas, los documentos relacionados a los siguientes cambios:
  - a. Cartucho utilizado o dañado;
  - b. Vaqueta con desperfectos;
  - c. DCE con desperfectos;
  - d. Baterías, y;

- e. Cualquier otro equipo que el Superintendente ordene adquirir para el mejor desempeño de los miembros de la PPR.
3. Todo equipo irreparable será decomisado según las políticas de la PPR y leyes aplicables.
4. Cuando un miembro de la PPR advenga en conocimiento de la pérdida, daño, mala utilización, robo o apropiación ilegal de un DCE o algún otro equipo que le haya sido asignado por la PPR, lo notificará inmediatamente a su Supervisor. El Supervisor presentará un informe escrito con número de comunicación y copia del informe de incidente (PPR-468) al Director del Precinto, Distrito o División, para la correspondiente investigación. El Comandante del Área o Superintendente Auxiliar que corresponda, evaluará el incidente y determinará si le va a autorizar la asignación de un nuevo DCE o equipo.
5. En casos en donde medie negligencia, el miembro de la PPR será responsable de pagar el equipo perdido, hurtado o robado.

#### **L. Procedimiento para Reparar el DCE**

1. Si el DCE presenta algún desperfecto interno o externo, será entregado al Técnico del Área, quien tendrá la responsabilidad de entregarlo al Técnico a Nivel Central, para ser enviado al fabricante en caso de haber garantía.
2. Queda terminantemente prohibido que un miembro de la PPR no autorizado, repare o altere las funciones del DCE.
3. El Supervisor o Director tomará todas las medidas necesarias para asegurar que se entregue el DCE al Técnico, cumpliendo lo establecido en esta Orden.

#### **M. Deberes del Técnico a Nivel Central**

El Técnico a Nivel Central será un miembro de la PPR nombrado por el Superintendente Auxiliar de Operaciones de Campo (SAOC), previa aprobación del Superintendente. Entre sus deberes y responsabilidades se incluye lo siguiente:

1. Mantener un inventario de todos los DCE, cartuchos, vaquetas y cualquier otro equipo asignado a los miembros de la PPR.
2. Realizar requisiciones de DCE y equipos relacionados.
3. Asignar y cambiar los DCE y cualquier otro equipo relacionado a este.
4. Llevar a cabo inspecciones y auditorías de los DCE, al azar, en las Áreas Policiacas. En caso de detectar que falte algún equipo asignado mediante esta Orden o que se haya reemplazado en violación a lo establecido, solicitará la correspondiente investigación administrativa a la Superintendencia Auxiliar en Responsabilidad Profesional (SARP); y de configurarse los elementos de un delito, será referido a la División correspondiente.

5. Será responsable de asegurar que las descargas se lleven a cabo dentro de un término de diez (10) días, a partir de haber emitido la comunicación correspondiente.
6. Recibirá la evidencia de las descargas y ocupaciones de los DCE por los Técnicos de las Áreas.
7. Mantendrá un expediente por cada DCE adquirido por la Agencia. En estos expedientes se archivará todo documento relacionado al uso, manejo, control, ocupación y cualquier otro documento que entienda necesario el SAOC o el Técnico a Nivel Central. Los requisitos mínimos son:
  - a. Comunicados (Ej.: cambios u ocupaciones),
  - b. Formularios (Ej.: PPR-900),
  - c. Recibo de Asignación o Cambio de Equipo,
  - d. Copia de asistencia médica,
  - e. Copia de las denuncias y
  - f. Cualquier otro documento necesario para la Agencia.

#### **N. Deberes de los Técnicos de las Áreas Policiacas**

Los Técnicos de las Áreas serán miembros de la PPR nombrados por el Comandante del Área correspondiente, previa aprobación del SAOC. Sus deberes y responsabilidades incluyen:

1. Descargar y almacenar la información del puerto de data de todos los DCE utilizados, inmediatamente que se reciba el mismo del operador.
2. Recibir los DCE y equipos de éste, para su inspección, cambio y custodia.
3. Descargar, trimestralmente, toda la información del puerto de data de los DCE y llevar la misma al Técnico a Nivel Central.
4. Recopilar cualquier información solicitada por el Técnico a Nivel Central o la SAOC.

#### **O. Descarga de Información del Puerto de Data**

1. Cuando ocurra un incidente donde un miembro de la PPR utilice un DCE, el supervisor de turno lo referirá inmediatamente al Técnico del Área correspondiente, para que se realice la descarga de data del mismo. Además, una copia de la data descargada de un DCE le será anejado al cumplimentar el informe de Incidente de Uso de Fuerza (PPR-854).
2. Si la descarga de la data no está disponible, se hará una anotación al respecto, en el Informe de Incidente de Uso de Fuerza cumplimentado por el operador. No

obstante, el supervisor de turno será responsable de anejar la copia de la data descargada tan pronto culmine su investigación.

3. El Técnico a Nivel Central custodiará toda información descargada de un DCE.

#### IV. Disposiciones Generales

##### A. Interpretación

1. Las palabras y frases utilizadas en esta Orden General se interpretarán según el contexto y el significado sancionado por el uso común y corriente.
2. Los términos usados en esta Orden en el tiempo futuro incluyen también el presente; los usados en el género masculino incluyen el femenino y el neutro, salvo los casos en que tal interpretación resulte absurda; el número singular incluye el plural y el plural incluye el singular.
3. Si el lenguaje empleado es susceptible de dos o más interpretaciones, se interpretará para adelantar los propósitos de esta Orden General y de la parte, sección o inciso particular, objeto de interpretación

##### B. Cumplimiento

1. Los miembros de la PPR que hayan sido certificados como instructores donde la PPR haya desembolsado fondos federales y/o estatales, no podrán utilizar dicha certificación para fines privados, entendiéndose, obtener beneficio, ya sea directo o indirectamente para su persona u otra persona privada. El desobedecer esta directriz conllevará sanciones administrativas y/o violaciones a la Ley Núm. 1-2012, según enmendada, conocida como: "Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico del 2011".
2. La Oficina de Reforma tendrá la facultad de llevar a cabo inspecciones de los formularios relacionados al uso del DCE, con o sin previo aviso, para asegurar el fiel cumplimiento con esta Orden General.
3. Los DCE se adquirirán en color amarillo, para prevenir cualquier confusión con el arma de reglamento. El Superintendente podrá autorizar la adquisición de cartuchos de DCE anaranjado (35') o cartuchos calibre 12 (X REP), para ser utilizados por División SWAT solamente.
4. Cuando un Director de Precinto, Distrito, División, Oficina, Negociado o Comandante de Área, según corresponda, sea notificado de un viaje personal fuera de Puerto Rico de un miembro de la PPR bajo su mando, cumplimentará el formulario PPR-539, titulado: "Viaje al Exterior del Miembro de la PPR".
5. El DCE se podrá entregar en el cuartel más accesible, si la unidad de trabajo donde está adscrito el miembro de la PPR queda distante de su residencia. En estos casos, el Director de la unidad de trabajo donde se custodian las armas de reglamento y el DCE, remitirá copia del formulario PPR-900 titulado: "Recibo de

Ocupación de Armas Menos Letales", al Director de la unidad de trabajo donde esté asignado el miembro de la PPR.

6. Los formularios requeridos en esta Orden permanecerán archivados por un término de cinco (5) años. A partir de esta fecha se enviará a la División de Documentos de la PPR.
7. Los miembros de la PPR tendrán la obligación de cumplir con los adiestramientos o readiestramientos requeridos en esta Orden General y en cualquier otra aplicable a las funciones inherentes a su cargo.
8. Todo miembro de la PPR tendrá la obligación de cumplir con las disposiciones de esta Orden General y de informar a su supervisor inmediato o superior del sistema de rango, sobre cualquier violación a estas normas. Cualquier acto u omisión que viole las disposiciones de esta Orden General será referido e investigado por SARP, a tenor con las normas aplicables.
9. Aquel miembro de la PPR que incumpla con cualquier disposición de esta Orden General estará sujeto a sanciones disciplinarias, posibles cargos criminales y/o acciones civiles, según corresponda. Esto incluye circunstancias en las que se exponga a personas al uso indebido del DCE, como puede ser la aplicación de ciclos en exceso de lo permitido; y el uso del DCE de forma punitiva.
10. Los Superintendentes Auxiliares, Comandantes de Área y cualesquiera otros supervisores, se asegurarán del cumplimiento de esta Orden General, así como de que el personal a su cargo sea debidamente adiestrado en la misma.

### C. Derogación

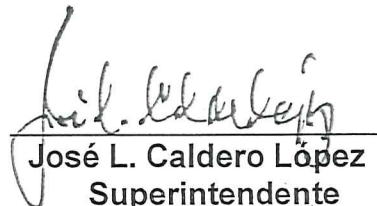
Esta Orden General deroga cualquier otra Orden General, Reglamento, Normas, comunicación verbal o escrita, o partes de las mismas que entren en conflicto con esta.

### D. Cláusula de Separabilidad

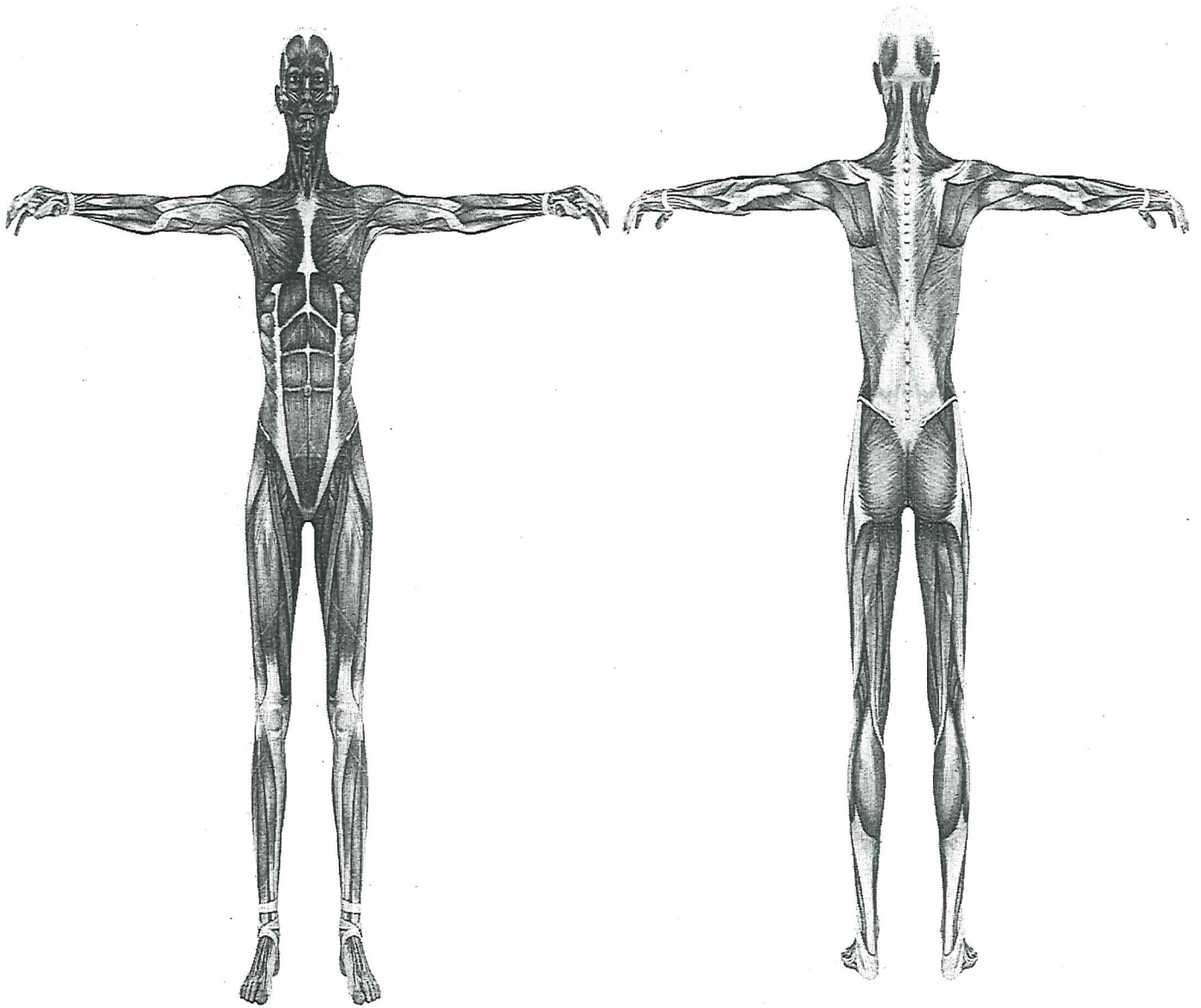
Si cualquier disposición de esta Orden General fuese declarada nula o inconstitucional por un Tribunal competente, tal declaración no afectará o invalidará las restantes disposiciones o partes de la misma, las cuales continuarán vigentes.

### E. Vigencia

Esta Orden General entrará en vigor el 24 de agosto de 2016.

  
José L. Caldero López  
Superintendente

## ANEJO 1



● Áreas recomendables

● Áreas que se deben evitar impactar intencionalmente

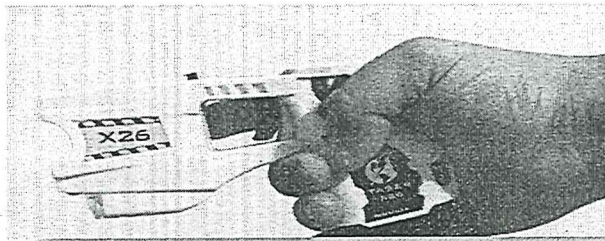
## ANEJO 2

### MANEJO Y MANTENIMIENTO DEL DCE POR LOS MIEMBROS DE LA PPR

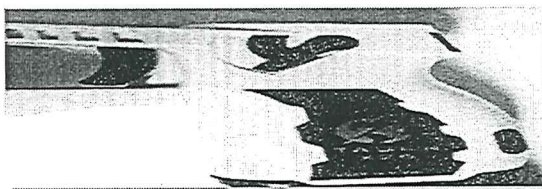
Al realizar un cambio de cartucho o una prueba del DCE, los miembros de la PPR nunca colocarán las manos u otras partes de su cuerpo en el área frontal de ese equipo y seguirán los siguientes pasos:

#### A. Carga:

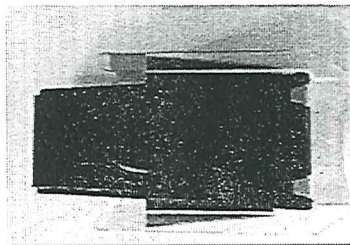
1. Extraiga el DCE de la funda o vaqueta, luego apunte hacia una dirección segura;



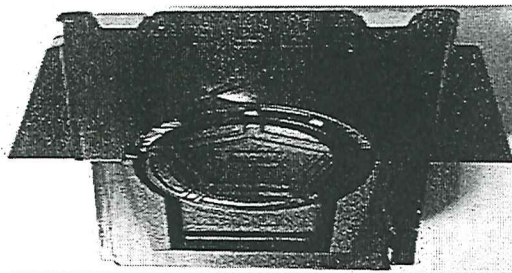
2. Asegúrese que el interruptor de seguridad esté en la posición inferior (SAFE);



3. Asegúrese de extraer la cubierta protectora del cartucho del DCE;

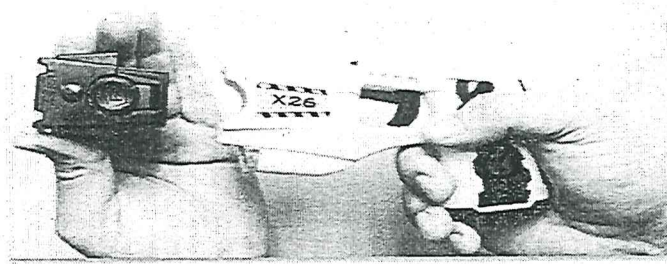


4. Sujete el cartucho del DCE por los lados;

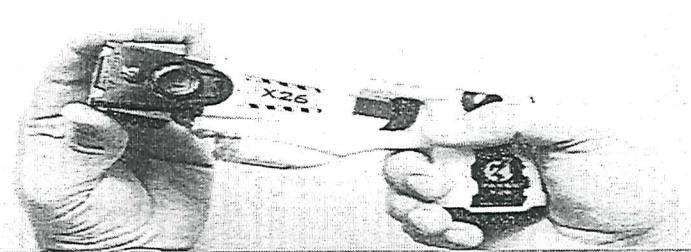


Los cartuchos de 15, 21 y 25 pies están diseñados para recargar rápidamente el DCE en una situación estresante, sin que sea necesario invertirlo.

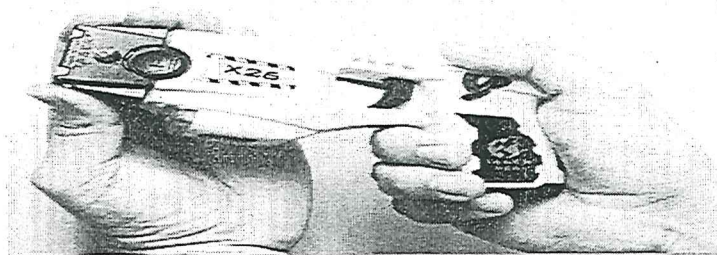
5. Mantenga las manos alejadas de las puertas (Blast Door), y sea cuidadoso con las descargas inesperadas; coloque el cartucho en la parte frontal del DCE;



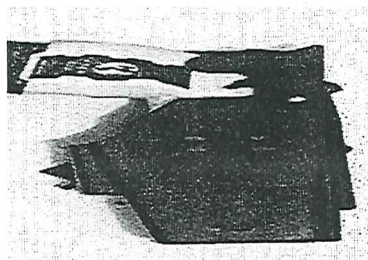
6. Inserte el cartucho del DCE dentro del área de carga, asegúrese que esté bien colocada o escuche un "Click";



7. Verifique que el cartucho esté asegurado tirando de los lados del cartucho del DCE;

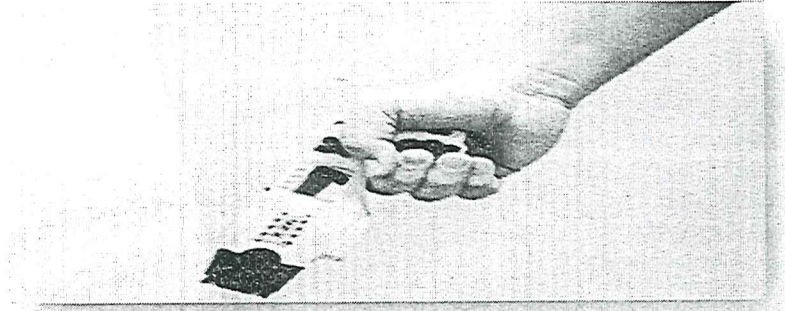


8. Asegure nuevamente el DCE en una funda o vaqueta con ambos seguros, en todo momento.

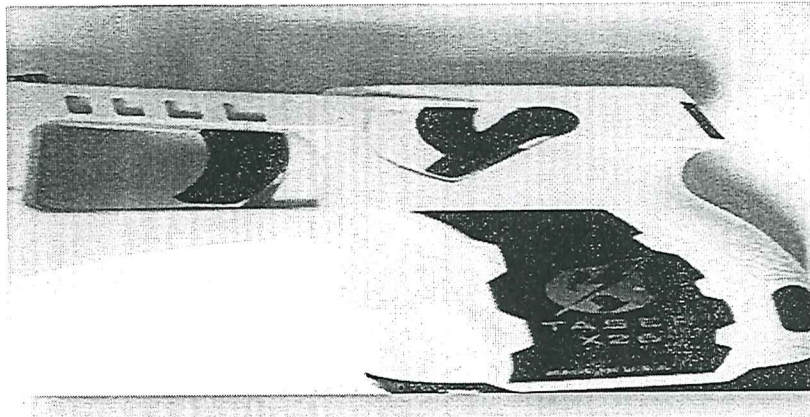


## B. Descarga:

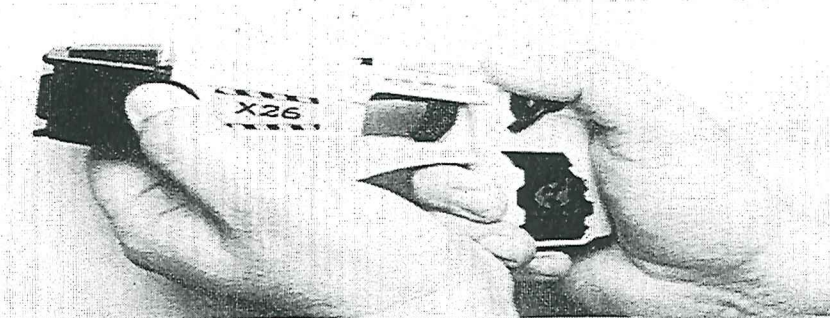
1. Extraiga el DCE de la funda o vaqueta, luego apunte el DCE hacia una dirección segura;



2. Asegúrese de que el interruptor de seguridad esté en la posición inferior (SAFE);



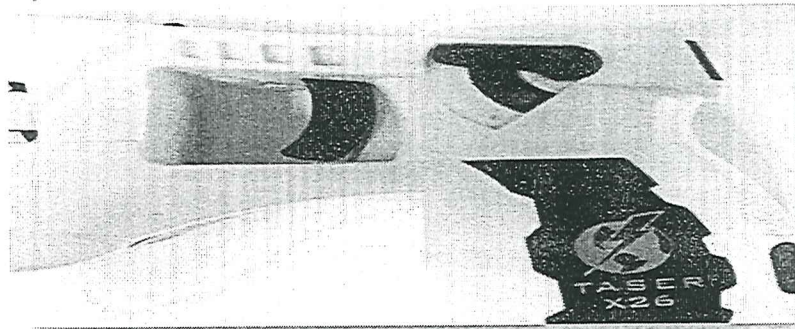
3. Mantenga las manos alejadas de las puertas (Blast Door), presione los interruptores (Cartridge Release Tab) a los lados del cartucho y extráigalo.



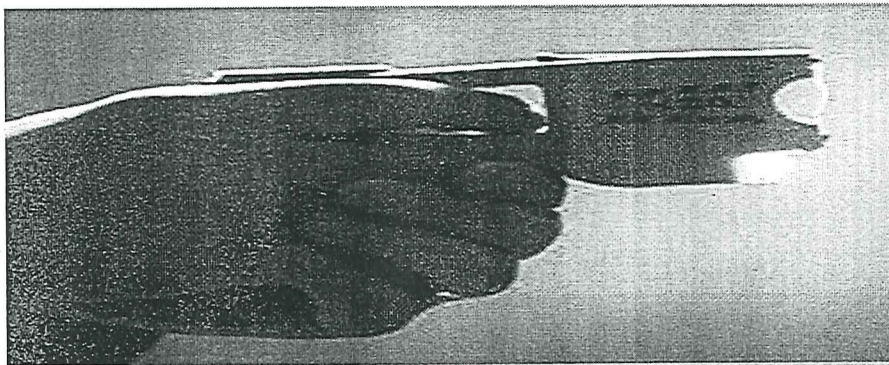
### C. Prueba Estándar:

Para una prueba estándar realizará los pasos de la **Sección B** y los siguientes pasos:

1. Apuntando el DCE a un área segura, mueva el interruptor de seguridad hacia la posición superior (FIRE);



2. Oprima del gatillo y visualmente verifique si través de los electrodos inicio y culminó el ciclo estándar;



3. Luego, complete los pasos de la Sección A.



ANEJO 3

PPR-892

Rev. 07/2016

## REGISTRO DE USO DEL DISPOSITIVO DE CONTROL ELÉCTRICO

NÚM. SERIE DEL DCE: \_\_\_\_\_ OPERADOR: \_\_\_\_\_ PLACA: \_\_\_\_\_

**Instrucciones:**

Favor de registrar la información correspondiente a todos los usos del Dispositivo de Control Eléctrico. Esto incluye las pruebas de arco, las aplicaciones hechas para propósitos de adiestramientos y cualquier uso reportado en el PPR-854 como incidente de uso de fuerza. Favor de marcar con una (X) el propósito para el cual fue utilizado (uso de fuerza reportable "PPR-854", adiestramiento o prueba de arco).

FECHA (dd/mm/aa)	TURNO	HORA	%	DURACIÓN	SERIE DEL CARTUCHO	CANTIDAD CARTUCHO	UBICACIÓN VAQUETA	PROPÓSITO DEL USO	OBSERVACIONES O MEDIDAS	FIRMA DEL SUPERVISOR
							<input type="checkbox"/> Correcta <input type="checkbox"/> Incorrecta	<input type="checkbox"/> PPR-854 <input type="checkbox"/> Adiestramiento <input type="checkbox"/> Prueba de Arco		
							<input type="checkbox"/> Correcta <input type="checkbox"/> Incorrecta	<input type="checkbox"/> PPR-854 <input type="checkbox"/> Adiestramiento <input type="checkbox"/> Prueba de Arco		
							<input type="checkbox"/> Correcta <input type="checkbox"/> Incorrecta	<input type="checkbox"/> PPR-854 <input type="checkbox"/> Adiestramiento <input type="checkbox"/> Prueba de Arco		
							<input type="checkbox"/> Correcta <input type="checkbox"/> Incorrecta	<input type="checkbox"/> PPR-854 <input type="checkbox"/> Adiestramiento <input type="checkbox"/> Prueba de Arco		
							<input type="checkbox"/> Correcta <input type="checkbox"/> Incorrecta	<input type="checkbox"/> PPR-854 <input type="checkbox"/> Adiestramiento <input type="checkbox"/> Prueba de Arco		
							<input type="checkbox"/> Correcta <input type="checkbox"/> Incorrecta	<input type="checkbox"/> PPR-854 <input type="checkbox"/> Adiestramiento <input type="checkbox"/> Prueba de Arco		
							<input type="checkbox"/> Correcta <input type="checkbox"/> Incorrecta	<input type="checkbox"/> PPR-854 <input type="checkbox"/> Adiestramiento <input type="checkbox"/> Prueba de Arco		
							<input type="checkbox"/> Correcta <input type="checkbox"/> Incorrecta	<input type="checkbox"/> PPR-854 <input type="checkbox"/> Adiestramiento <input type="checkbox"/> Prueba de Arco		
							<input type="checkbox"/> Correcta <input type="checkbox"/> Incorrecta	<input type="checkbox"/> PPR-854 <input type="checkbox"/> Adiestramiento <input type="checkbox"/> Prueba de Arco		
							<input type="checkbox"/> Correcta <input type="checkbox"/> Incorrecta	<input type="checkbox"/> PPR-854 <input type="checkbox"/> Adiestramiento <input type="checkbox"/> Prueba de Arco		
							<input type="checkbox"/> Correcta <input type="checkbox"/> Incorrecta	<input type="checkbox"/> PPR-854 <input type="checkbox"/> Adiestramiento <input type="checkbox"/> Prueba de Arco		
							<input type="checkbox"/> Correcta <input type="checkbox"/> Incorrecta	<input type="checkbox"/> PPR-854 <input type="checkbox"/> Adiestramiento <input type="checkbox"/> Prueba de Arco		
							<input type="checkbox"/> Correcta <input type="checkbox"/> Incorrecta	<input type="checkbox"/> PPR-854 <input type="checkbox"/> Adiestramiento <input type="checkbox"/> Prueba de Arco		

PRR-900  
Rev. 7/2016**RECIBO DE OCUPACIÓN DE ARMAS MENOS LETALES**

1. Nombre y Placa del Miembro de la PPR que entrega:	2. Unidad y Área de Trabajo:	Fecha de Ocupación:
--	------------------------------	---------------------

3. Dirección Residencial:
---------------------------

4. Armas Menos Letales recibidas del Miembro de la PPR:
---

Tipo	Marca	Modelo	Serie (si aplica)	Núm. Propiedad

(Cuando aplique): Cantidad de Cartucho(s): \_\_\_\_\_

Cartucho # 1 serie y color \_\_\_\_\_ Cartucho # 2 serie y color \_\_\_\_\_

Cartucho # 3 serie y color \_\_\_\_\_ Cartucho # 4 serie y color \_\_\_\_\_

Vaqueta:            Marca: \_\_\_\_\_ Modelo: \_\_\_\_\_ Color: \_\_\_\_\_

5. Estas armas menos letales han sido recibidas en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con el propósito de custodiarlas debido a: (Marca con una X)

<input type="checkbox"/> Suspensión de Empleo	<input type="checkbox"/> Suspensión de Empleo y Sueldo	<input type="checkbox"/> Incidente de Violencia Doméstica
<input type="checkbox"/> Arresto Miembro de la PPR	<input type="checkbox"/> Investigación Administrativa	<input type="checkbox"/> Investigación Criminal
<input type="checkbox"/> Recomendación Médica	<input type="checkbox"/> Otro: (proveer razón): _____	

_____ Firma del Miembro de la PPR que entrega	_____ Firma del Técnico de Soluciones (cuando aplique)
_____ Firma del Miembro de la PPR Receptor	_____ Firma del Director de la Unidad de Entrega
_____ Firma del Empleado Civil (cuando aplique)	_____ Firma del Miembro de la PPR que custodia (cuando sea referido)

**DEVOLUCIÓN DE ARMAS MENOS LETALES**

Certifico que he recibido las armas MENOS LETALES arriba descritas:

_____ Firma del Miembro PPR que recibió las armas	_____ Fecha de devolución (dd/mm/aaa)
_____ Nombre y Placa del Miembro de la PPR que entregó las armas	_____ Firma

**\*\*El documento original es para el Miembro de la PPR que entrega las armas y la copia es para el receptor de las mismas\*\***